CONTRATO	CS No. 008-2024.
FECHA DE SUSCRIPCION.	25 DE ENERO DE 2024.
TIPO DE CONTRATO.	SUMINISTRO.
MODALIDAD DE	REGIMEN ESPECIAL (CONTRATACION DIRECTA).
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.**
NIT.	890982134-0
REPRESENTANTE LEGAL.	**JENNY GARCES LUNA.**
CEDULA.	43.602.187.
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA CLINICA HOSPITALARIA S.AS**
N.I.T	901.379.841-3
REPRESENTANTE LEGAL:	EVA EMPERATRIZ NEGRETE GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	50.896.151 DE MONTERIA-CORDOBA
OBJETO.	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA LA E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DEL MUNICPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL.	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000)
PLAZO.	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.
SUPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Entre los suscritos, **JENNY GARCES LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.602.187 de Medellín- Antioquia, domiciliada en la ciudad de Arboletes Antioquia, actuando en calidad de Gerente y en nombre y representación de La **E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, empresa descentralizada, de orden territorial del Municipio de Arboletes Antioquia, nombrada mediante decreto 067 del 31 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará el Hospital y de otra parte: **COMERCIALIZADORA CLINICA HOSPITALARIA S.AS NIT:** 901.379.841-3 representada legalmente por la señora: EVA EMPERATRIZ NEGRETE GONZALEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 50.896.151 de Montería - córdoba, teléfono celular: 3012190064, con correo electrónico: clinicahospitalaria7@gmail.com cuya dirección es: Carrera 7 25-03 Barrio Chuchurubí Montería-Córdoba, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministros, que se regirá por las siguientes CONSIDERACIONES**. LA E.S.E. y el CONTRATISTA** acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se prescriben en el presente documento y en los anexos que se incorporan y hacen parte del mismo Contrato, así: **1).** Que la E.S.E. H.P.N.C., realizó los estudios de conveniencia y necesidad suscrito por el funcionario Encargado, dichos documentos registran los aspectos fundamentales que permiten develar la necesidad de suscribir el presente contrato. **2).** Que el presente contrato se celebra en un todo conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona, la ley 100 de 1993 y el Código Civil y de Comercio y las normas de contratación pública en cuanto le sean aplicables tales como: Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, decreto con fuerza de ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **3).** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.8.1. del Manual de Contratación de esta entidad hospitalaria, y teniendo en cuenta que se trata de realizar un contrato de suministros, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de Contratación Directa razón por la cual se realizará una invitación a presentar oferta a un

proveedor de este tipo de servicios que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **4).**Que la empresa social del estado hospital pedro nel cardona en su actividad contractual, busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de la salud a su cargo, de acuerdo con el plan anual de adquisiciones el cual contiene las lista de bienes obras y servicios que se pretende adquirir durante la vigencia, para el caso particular se hace necesario la adquisición de equipos de aseo y desinfección por parte de la entidad por ser esta quien recibe todos los pacientes con dolencias, infecciones, etc., además debe garantizar y salvaguardar la salud de todo el personal médico, administrativos y en general que labora en sus instalaciones, debido al alto o de contagio al que están expuestos. **5).** Que es indispensable mantener las instalaciones de la sede principal y sus respectivos puestos de salud en adecuado estado de limpieza y desinfectadas en aras de garantizar las mejores condiciones higiénicas del personal que labora en las instalaciones al igual que los usuarios que diariamente se acercan a programar una cita médica, o a consultas a la entidad. **6).** Que a la fecha se han agotado una la mayoría de insumos destinados a la limpieza de las instalaciones locativas del hospital, surge entonces la necesidad de solicitar elementos de los cuales carece la entidad y que permitan que el personal de servicios generales pueda garantizar la desinfección y asepsia necesaria en cada una de las áreas de la infraestructura perteneciente a la E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA. **7).** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **COMERCIALIZADORA CLINICA HOSPITALARIA S.AS NIT:** 901.379.841-3 representada legalmente por la señora: EVA EMPERATRIZ NEGRETE GONZALEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 50.896.151 de Montería - córdoba, teléfono celular: 3012190064, con correo electrónico: clinicahospitalaria7@gmail.com cuya dirección es: Carrera 7 25-03 Barrio Chuchurubí Montería-Córdoba, quien presentó, la oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos mínimos habilitantes, además de lo anterior no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad **8).** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente contrato, expedida por el Aux. de Presupuesto. que con fundamento en la anterior el contrato se regirá por las siguientes clausulas **PRIMERA. - OBJETO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA LA E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DEL MUNICPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA**. Según los artículos/o elementos que requiera la entidad, los cuales serán pedidos por el (almacenista) del hospital. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - 1. Seguir las indicaciones y solicitudes planteadas por el Hospital en lo relacionado con la cantidad y calidad de los bienes objeto del contrato. 2. Suministrar con puntualidad y oportunidad las cantidades requeridas y/o solicitadas por la entidad, para la correcta prestación del servicio en la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, cuyos elementos se regirán por las siguientes especificaciones que a continuación se describen:

N°	ELEMENTO/DESCRIPCION	UNIDAD O MEDIDA	CANT.	VR. UNT
1	BOLSA DE BASURA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD - 24"X31" COLOR ROJO	PAQUETE POR 100 UNIDADES	1	$30.000
2	BOLSA DE BASURA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD - 24"X31" COLOR VERDE	PAQUETE POR 100 UNIDADES	1	$28.000

3	BOLSA DE BASURA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD - 24"X31" COLOR NEGRO	PAQUETE POR 100 UNIDADES	1	$26.000
4	BOLSA DE BASURA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD - 24"X31" COLOR BLANCO	PAQUETE POR 100 UNIDADES	1	$30.000
5	DETERGENTE EN POLVO X 20 KG	BOLSA	1	$112.300
6	JABÓN EN BARRA PARA ROPA POR 235 GRAMOS CANTIDAD 12 UNIDADES	PAQUETE O CAJA	1	$45.140
7	GUANTES PARA LIMPIEZA POR DOS UNIDADES (ELABORADOS EN CAUCHO O LÁTEX, COLORES SURTIDOS, TALLA M)	PAQUETE	1	$14.000
8	VARSOL CON AROMA POR 1000 ML	TARRO O FRASCO	1	$15.000
9	PALA RECOGEDORA CON MANGO PLÁSTICO O EN MADERA	UNIDAD	1	$14.000
10	ESCOBA PLÁSTICA CON MANGO PLÁSTICO O EN MADERA	UNIDAD	1	$16.000
11	TRAPERO EN MICROFIBRA CON MANGO EN MADERA O PLÁSTICO	UNIDAD	1	$19.300
12	CEPILLO CEDA DURA PARA PISOS CON MANGO EN MADERA	UNIDAD	1	$18.000
13	CEPILLO DE MANO CON MANGO PARA LAVAR ROPA	UNIDAD	1	$12.000
14	LIMPIAVIDRIOS FRASCO CON ATOMIZADOR X 1000 ML	UNIDAD	1	$15.000
15	TARRO ATOMIZADOR PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 1000 ML	FRASCO TARRO	1	$19.700
16	LIMPIÓN SEX DE TOALLA EN MICRO FIBRA MULTIUSOS DE 30 X 30	SET O PAQUETE	1	$22.000
17	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS EN Z CAJA POR 24 PAQUETES	CAJA	1	$256.000
18	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO COLOR BLANCO X 250 METROS	UNIDAD	1	$24.000
19	DESINFECTANTE MULTIUSOS FRASCO POR 3 LITROS	FRASCO O BOTELLA	1	$40.000
20	JABÓN DE BAÑO EN BARRA POR 120 GRAMOS	UNIDAD	1	$6.500
21	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJAS INDIVIDUALES	UNIDAD	1	$4.000
22	TARRO DE BLANQUEADOR POR 2.000 ML	FRASCO O BOTELLA	1	$12.000
23	ALCOHOL ANTISÉPTICO DE USO EXTERNO POR 3.800 ML	FRASCO O BOTELLA	1	$48.000
24	SERVILLETA FAMILIAR CUADRADA POR 500 UNIDADES	PAQUETE	1	$6.800
25	CREOLINA CONCENTRADA POR 500 ML	FRASCO O BOTELLA	1	$13.500
26	INSECTICIDA PARA MOSQUITOS Y MOSCAS EN SPRAY POR 200 A 300 GRAMOS	BOTELLA AEROSOL	1	$23.000
27	INSECTICIDA LIQUIDO POR 4705 ML	FRASCO O BOTELLA	1	$17.000
28	RASTRILLO PLÁSTICO BARRE PRADO CON MANGO EN MADERA	UNIDAD	1	$21.400

29	CEPILLO PARA INODORO PLÁSTICO CON BASE	UNIDAD	1	$15.000
30	BALDE PLÁSTICO ESCURRIDO DE TRAPERO 13 LITROS	UNIDAD	1	$30.000
31	BALDE PLÁSTICO CON CAPACIDAD PARA 15 LITROS CON ASA	UNIDAD	1	$18.000
32	BOLSA PLÁSTICA CON CARGADERA T-15 COLOR BLANCO O NEGRO POR 100 UNIDADES	PAQUETE O ROLLO	1	$12.000
33	BOLSA EN PAPEL KRAFT NUMERO 6 COLOR BLANCO POR 100 UNIDADES	PAQUETE	1	$30.000
34	CANECAS PARA BASURA DE 32 LITROS TIPO PEDAL COLOR (BLANCO, NEGRO O ROJO)	UNIDAD	1	$75.000

3. Responder por la integridad de los bienes suministrado hasta la entrega de los mismos entera satisfacción. Para ello deberá tomar las debidas seguridades en relación con el hurto, deterioro, destrucción, y otros riesgos análogos de la totalidad de los elementos que integran el objeto de este contrato. 4. Asumir los gastos de transporte hasta la entrega de los bienes de que se trata en el objeto del contrato. 5. Garantizar el control de calidad por unidad. 6. Los precios por unidad de suministro serán inmodificables durante la vigencia del contrato. 7. Garantizar durante la vigencia del presente contrato la entrega de la totalidad de los elementos contratados. 8. Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. 9. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 10. Entregar al CONTRATANTE, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro. 11 mantener vigente durante el término de duración del presente contrato los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para el suministro de los productos. 12. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993. **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**. **PARAGRAFO 1**: La E.S.E, pagará al contratista los suministros efectivamente realizados, previa constancia suscrita por el Supervisor, en la cual se señalará que el contratista cumple a satisfacción con sus obligaciones, mediante actas parciales y/o hasta que se consuma el valor total del contrato. **CUARTA- FORMA DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará los productos derivados del objeto contractual, mediante suministros y según requerimientos del Hospital en las instalaciones administrativas principales de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes. **QUINTA- TERMINO DE EJECUCION:** el tiempo de ejecución que se pacta será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2024. **SEXTA - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La E S E, se obliga a reservar del valor del contrato que será tomada del presupuesto asignado mediante el certificado de disponibilidad presupuesta **CDP No. 0103 del 31 enero del 2024. SEPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** No obstante ser el régimen de contratación el de derecho privado, dada su trascendencia y en especial de lo importante para la vitalidad de los pacientes, la ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Alt 14 de la Ley 80/93, la E.S.E, aplicará dichas cláusulas y en consecuencia podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo la E.S.E, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las

circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y demás que las modifiquen o adicionen. **OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** Se designa al subdirector Administrativo y Financiero quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar a la E.S.E HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar el debido cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la E.S.E. 4. Proyectar el acta de liquidación. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. 6. Las demás funciones consagradas en el Estatuto de Contratación adoptado mediante acuerdo N° 002 del 12 de julio de 2019. **NOVENA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un Contrato de Suministro, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula Cuarta del presente contrato. En el evento que la contratista emplee personal para el desarrollo del objeto del contrato, deberá acreditar en los mismos términos legales que tiene afiliado al personal a la seguridad social y el pago de parafiscales, según corresponda. **DÉCIMA. - CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la E.S.E. **DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS**: El contratista deberá adquirir, en una compañía de seguros constituir una póliza de seguro o fianza en la cual se ampare los siguientes: 1). **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato vigente por la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2). CALIDAD LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato vigente por la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **3). SALARIOS Y PRESTACIONES LEGALES**: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo y tres años más. **DECIMA SEGUNDA - MULTAS: EL HOSPITAL**, tendrá la facultad de imponerle multas así: 1. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salados mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. 2. Por incumplimiento en el cronograma de suministros o en la entrega del objeto Contractual: Por no cumplir con el cronograma de trabajo o si el CONTRATISTA no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x 1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido con esta obligación, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. 3. Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud,

se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. 4. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte de incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas para suscribir contratos con entidades estatales, especialmente las contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad Arboletes. El contrato se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo que regula el Actual Manual de Procedimientos de Contratación adoptado por la entidad, de conformidad con las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto reglamentario 1876 de 1994. Además de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la reglamente, modifiquen o la derogue **DECIMA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, y el registro presupuesta. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación y en la ley de contratación vigente.

Para constancia se firma en Arboletes entre las dos partes a lo seis (6) días del mes de marzo de 2024.

JENNY GARCES LUNA
Gerente
E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona.

EVA EMPERATRIZ NEGRETE GONZALEZ
RL-Comercializadora Clínica Hospitalaria
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	LISANDRO MOSQUERA MOSQUERA.	ASESOR JURIDICO		6 DE MARZO DE 2024
REVISÓ	HEILER DE JESUS MENA GARCIA.	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.		6 DE MARZO DE 2024
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma,				